



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **TRANSGAVIRIA S.A.S. (hoy CUBIKO TRANSPORTES S,AS.)**, con Nit. **900.757.382-2**, a través de su apoderado general, el señor **FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.578.264**, o por quien haga sus veces, que es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6976**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SOPETRAN** de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de marzo de 2014, bajo el código **B6976005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080011592 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad TRANSGAVIRIA S.A.S. (hoy CUBIKO TRANSPORTES S.A.S.), con Nit. 900,757.382-2, representada legalmente por el señor FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.578.264, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6976, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, ubicada en jurisdicción del municipio de SOPETRÁN de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de marzo de 2014, bajo el código B6976005, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la Póliza Minero Ambiental vigente, atendiendo las especificaciones señaladas en el numeral 2.4. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276996 del 20 de noviembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad TRANSGAVIRIA SAS. (hoy CUBIKO TRANSPORTES S.A.S.), con Nit. 900.757.382-2, representada legalmente por el señor FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.578.264, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6976, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicada en jurisdicción del municipio de SOPETRAN de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de marzo de 2014, bajo el código 136976005, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presente los FBM Semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 y Anuales correspondientes a los años 2016 y 2018.

Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: RECORDAR al titular minero que, a partir del año 2016, los Formatos Básicos Mineros —FBM- se deben presentar vía web en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECORDAR al titular minero que, los FBM Semestrales los deberá presentar cumpliendo lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016

PARÁGRAFO TERCERO: RECORDAR al titular minero que, todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem 13.6.2: plano georreferenciado, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la "Elaboración de planos").

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **TRANSGAVIRIA S.A.S. (hoy CUBIKO TRANSPORTES S.A.S.)**, con Nit. **900,757,382-2**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.578.264**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6976**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SOPETRAN** de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de marzo de 2014, bajo el código **B6976005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la Licencia Ambiental, o en su defecto, el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al titular minero en cuanto a la certificación del estado del trámite ambiental que, éste solo constituye una prueba de que la solicitud de la licencia ambiental está en estudio por parte de la autoridad ambiental competente, pero no los habilita para la realización de las obras o trabajos propios de la explotación de minerales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **TRANSGAVIRIA S.A.S. (hoy CUBIKO TRANSPORTES S.A.S.)**, con Nit. **900.757.3822**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.578.284**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6976**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN** de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de marzo de 2014, bajo el código **B6976005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos comprobantes de pago (si los hubiere), de los trimestres: I, II, III y IV de los años 2018 y I, II y III del 2019.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6976, los FBM Semestrales de los años 2014 y 2015.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el **CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1276996** del 20 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE DESPACHO."





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

